



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial Transitoria
 Demandante : Magda Yadira Morales Perico
 Titular de apoyo : María Rosalbina Perico López
 Radicación : 202100148
 Interlocutorio : 302

Subsanadas las falencias y reunidos como se encuentran los requisitos formales, el Juzgado ADMITE la presente demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO** de la señora **MARIA ROSALBINA PERICO LOPEZ** con C.C. 23.322.050, la cual es presentada por su hija **MAGDA YADIRA MORALES PERICO** con C.C.38.362.835 , por intermedio de apoderado judicial.

Imprimase el trámite de un proceso verbal sumario, conforme lo ordena el Capítulo VII – régimen de transición- en su artículo 54 - Ley 1996 de 2019.

Para efectos de la defensa de los intereses de la titular de apoyo judicial de la señora **MARIA ROSALBINA PERICO LOPEZ**, se ordena Oficiar a la Defensoría de Pueblo a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación de este proveído, se asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en este municipio, para que represente judicialmente, y a quien se le correrá traslado de la demanda, por el termino legal de diez (10) días para que conteste, solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese al señor **ALVARO MORALES JIMENEZ**, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el termino de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que contesten y pidan pruebas frente a la adjudicación de apoyo judicial de la señora **MARIA ROSALBINA PERICO LOPEZ.**, súrtase la notificación bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020 y propiamente los del CGP.

Notifíquese al Ministerio Publico, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el termino de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente a la adjudicación de apoyo judicial de la señora **MARIA ROSALBINA PERICO LOPEZ.**

Por parte de la asistente social de este Juzgado, se ORDENA, la visita social al domicilio de la señora **MARIA ROSALBINA PERICO LOPEZ**, con el fin de que determine la imposibilidad de manifestar su voluntad, sus necesidades y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible frente a la realización de actos jurídicos, además de su entorno familiar, su proyecto de vida, que redes de apoyos tiene entre sus familiares o que necesidades presenta, sus relaciones de confianza, y los riesgos a que se llegara a exponer. La visita social se debe realizar en un término de diez días, con los protocolos adecuados. Notifíquese.

Por la parte interesada se debe Allegar a este Despacho la valoración en el que se indique el diagnóstico de la señora **BLANCA CECILIA PEDREROS CARVAJAL**, específicamente las consecuencias del mismo en su capacidad jurídica para actuar y no su capacidad mental, su comunicación, comprensión, decisión y autodeterminación, esto debido a que se allego



certificaciones con fechas no actualizadas y frente a la capacidad mental. Para ello se le concede un término de diez (10) días.

Téngase como apoderado judicial al doctor OSCAR LEONARO OSUNA PERDOMO, de la demandante MAGDA YADIRA MORALES PERICO, conforme al poder que obra en diligencias.

Se indica a la parte interesada que cualquier información o tramite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado (J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-
CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c83d6ada46771adfc776bbca486202fccd06f0550f97ed52d8f93bb8fc31464

Documento generado en 30/06/2021 09:57:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**